

Proceso No. 2021-00181-00. Se Desiste de la Demandada Nayibe Caicedo de León y Otros.

Sandra Milena Parra Parra <samiparra@hotmail.com>

Lun 12/09/2022 10:04

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo dando cumplimiento al auto de fecha 5 de Septiembre de 2022.

Sandra Milena Parra Parra
Abogada
Celular No. 3138079710
Cra 7 No 33 49 Ofc 203 Bogota D.C.

Bogotá, D.C., 12 de septiembre del 2022.

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C.

Transformado Transitoriamente En

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No 2021-00181.
Demandante : Jorge Alfredo Caro Parra.
Demandados : Nayibe Caicedo de León, Viviana Aydee Caicedo Perdomo, Martha Alicia Caicedo Perdomo y Henry Giovanni Caicedo Torres.

Obrando como Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso antes referenciado, gentilmente manifiesto y solicito lo siguiente

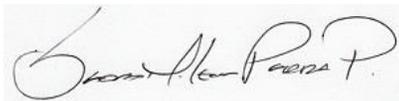
1º. Que desisto de las pretensiones de la demanda en cuento a la demandada **NAYIBE CAICEDO DE LEÓN.**

2º. Como consecuencia de lo anterior, respetuosamente solicito se ordene cancelar todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado contra la citada demandada.

3º. No se condene en costas ni a indemnización alguna al extremo demandante, por cuanto que, se transó extraprocesalmente un pago parcial con esta demandada, de lo cual se informara posteriormente a su Despacho.

4º. Que bado las anteriores circunstancias y las ya conocidas por el Juzgado, solo se continuara la acción coercitiva contra la demandada **MARTHA ALICIA CAICEDO PERDOMO.**

Respetuosamente,



SANDRA MILENA PARRA PARRA.

C.C. No. 52.357.408 de Bogotá.

T.P. No. 197.454 del C.S.J.